

Jaén, 8 de julio de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

RESOLUCION de 9 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización por el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la localidad de la Bobadilla.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en La Bobadilla, término municipal de Alcaudete, a 380/220 Voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm², soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto, pesetas: 17.775.379.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 9 de julio de 1986.- El Delegado, José Gutiérrez Millán.

RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por los Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 10 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS	Cuantía Subvención
CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA	
José Castro Domínguez	459.064 Pts
Miguel Fuentes Rodríguez	412.515 Pts
Francisco Prados Puertas	126.865 Pts
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA	
Oficentro Granada, S.A.	229.532 Pts
Carmen García García	40.530 Pts
Angel Palma Vorgas	1.836.896 Pts
Gongelados Rodríguez, S.C.	642.690 Pts
Manuel García Durón	183.626 Pts
José Fernández Garrido	128.538 Pts
CAJA DE AHORROS DE JEREZ	
Francisca Zambrana Romero	224.620 Pts
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CADIZ	
Subnovol, S.L.	706.128 Pts
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA	
Juan Fernández Torreblanca	240.719 Pts
José Molina Cabello	71.626 Pts
Miguel Hermoso Andrade	181.160 Pts
Eliseo Navarro Salarzano	289.047 Pts
Antonio Gallardo Lara	180.654 Pts
CAJA DE AHORROS Y PRESTAMOS DE ANTEQUERA	
Paideia Multidoceta, S.C.	346.693 Pts

RESOLUCION de 11 de julio de 1986, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre distintas entidades financieras operantes en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA n° 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVO

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 11 de julio de 1986.- El Director General, Federico Terrón Muñoz

ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS	Cuantía Subvención
CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA	
Juán Lara Jurado	183.134 Pts
BANCO DE BILBAO	
Hermanos Ferrer Querol, S.L.	128.515 Pts
Salvadora Delgado Mórquez	243.181 Pts
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA	
Angel Moyano Martín	288.760 Pts
BANCO MERIDIONAL	
Muebles Macarena, S.A.	208.832 Pts

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 18 de junio de 1986, del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de convenios de cooperación entre la Junta de Andalucía y los ayuntamientos de Cartaya, Lepe, Motril, La Línea de la Concepción e Isla Cristina para el seguimiento, control y vigilancia del Plan de Explotación Pesquero y Marisquera.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 18 de junio de 1986,

DISPONGO

Artículo único: Autorizar al Consejero de Agricultura y Pesca a firmar, en representación de la Junta de Andalucía, con los Alcaldes de los Ayuntamientos de Cartaya, Lepe, Motril, La Línea de la Concepción e Isla Cristina, convenios de cooperación para el seguimiento, control y vigilancia del Plan de Explotación Pesquera y Marisquera.

Sevilla, 18 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 23 de mayo de 1986, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a Tafamar, Sociedad Anónima Laboral, para la instalación de un parque de cultivo de moluscos de 60.000 m², en Punta Canales, al término y distrito marítimo de Tarifa (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de D^o M^o José Cobo Pérez, en nombre y representación de «Tafamar, Sociedad Anónima Laboral», por el que solicita autorización administrativa para la instalación de un parque de cultivo de moluscos en Z.M.T., al lugar conocido por «Punta Canales», término municipal y distrito marítimo de Tarifa, con una ocupación del dominio público de 60.000 m², conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente n.º 107 de este Centro.

Esta Dirección General de Pesca, previo el informe favorable del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suroatlántica (PEMARES), ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente autorización administrativa con las siguientes condiciones:

Primera. La presente autorización se otorga a título de precario, sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado.

Segunda. El emplazamiento y las obras de instalación se ajustarán estrictamente al proyecto presentado y, en particular, a sus planos. Los obras darán comienzo en el plazo de un mes, debiendo quedar finalizadas e iniciada la explotación en el plazo de seis meses, contados ambos desde el día siguiente al que tengo lugar la notificación de la presente resolución. Antes de iniciar la explotación se comunicará a esta Dirección General.

Asimismo esta autorización queda condicionada al acta de replanteo que se realice, de acuerdo con el Art. 13 de la ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos.

Tercera. El titular de la autorización queda obligado a conservar la parcela en buen estado y a la reposición y conservación de los hitos que definen el deslinde de la zona de dominio público ocupado.

No se podrán destinar ni las instalaciones ni el terreno a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos acuícolas. Tampoco se podrá arrendar. Asimismo, no se podrá ceder sin previo expediente al efecto.

Cuarta. Deberán respetarse las servidumbres a que hace referencia el Art. 4 de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costos.

Quinta. Las especies autorizadas para su cultivo son: Almeja fina (*Venerupis decussata*), Ostra plana (*Ostrea edulis*), Ostión (*Crassostrea angulata*) y Ostra gigas (*Crassostrea gigas*). El cultivo de otras especies requerirá de la previa autorización de esta Dirección General.

Sexta. El titular deberá franquear la entrada en el establecimiento a los técnicos de la Dirección General de Pesca, a las de la Consejería de Salud y Consumo y a los agentes de la Demarcación de Costas. Facilitará en todo momento información sobre el proceso de cultivo a los técnicos del PEMARES. Igualmente viene obligado a rendir anualmente a la Dirección General de Pesca una relación estadística de su producción, especies, valor y peso, con su rendimiento por metro cuadrado.

Séptima. Se justificará el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditarlo la declaración de no sujeto el acto o tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Octava. Esta autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación que puedo corresponderle, establecido por Decreto n.º 2218/1975, de 24 de julio.

Novena. La autorización no exime de la obtención de licencias, trámites, obligaciones y autorizaciones que el titular deba cumplir u obtener de orden administrativo, fiscal, sanitario y laboral.

Décima. El titular deberá observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos y en las Ordenes Ministeriales de 25 de marzo de 1970 en lo que no se opongan a la citada Ley, y osimismo de las demás disposiciones en vigor o que en su día puedan dictarse sobre la materia, y las de carácter general que le sean de aplicación. Igualmente se observará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad y salubridad de moluscos.

Undécima. Esta autorización caducará, previa formación de expediente y sin derecho a indemnización alguna, en los casos previstos en el Art.º 5 de la Ley 23/1984, de 25 de junio, o por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes o de aquellas que en su día puedan dictarse sobre cultivos marinos.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones comprendidas en esta resolución, será causa de caducidad, que se tramitará con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Duodécima. La Sociedad Anónima laboral «Tafamar» deberá comunicar a la Dirección General de Pesca las altas y bajos de socios trabajadores, las modificaciones que los estatutos sociales y las transmisiones de acciones entre los socios que se produzcan, siendo causa de caducidad de la autorización, el incumplimiento de dichas obligaciones. En todo caso cualquier alteración de los estatutos sociales, del número de socios trabajadores y del porcentaje de participación de los socios trabajadores en el capital social en el momento de la autorización podrá dar lugar a que la Dirección General de Pesca revise el alcance y contenido de esta resolución.

Sevilla, 23 de mayo de 1986.- El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de julio de 1986, por la que se hace pública la relación de subvenciones a Corporaciones Locales para señalización turística, al amparo de la Orden de 17 de febrero de 1986.

La Orden de esta Consejería de 17 de febrero de 1986, convocaba concurso de subvenciones a Corporaciones Locales para señalización turística, con el fin de mejorar nuestra oferta turística y conseguir un mayor desarrollo de la misma, difundiendo y mostrando aquellos elementos que puedan ser de interés al posible visitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 8 de la Orden mencionada.

Esta Consejería ha resuelto conceder las subvenciones que se expresan a las Corporaciones Locales que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), 478.608, Ptas.
Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), 382.500, Ptas.
Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), 429.734, Ptas.
Ayuntamientos de Almonte (Huelva), 319.496, Ptas.